25 FEB. 2011

097

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** empresa estatal de naturaleza especial, identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra parte **LIBIA ELSY GUZMAN DE PRADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 38.220.894 de Ibagué, quien en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA - ASFAMEVEZ**, identificada con el NIT 830.029.218-6, entidad sin animo de lucro, constituida por acta del 23 de febrero de 1.996, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1.997, según Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con fecha del 11 de febrero de 2.011, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la Ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección de Diseño de Instrumentos en los estudios previos indica que: *"...el ICFES tiene como uno de sus propósitos fundamentales ofrecer servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles. En este sentido, es su responsabilidad asegurar que el diseño de los exámenes que aplica haga posible el seguimiento al proceso educativo de los estudiantes colombianos, desde el nivel básico hasta el superior, así como asegurar que a partir de la aplicación de tales exámenes se produzca información útil para monitorear la calidad de la educación ofrecida en diferentes instituciones educativas...".* **2.** Se agrega en los referidos estudios previos que: *"De acuerdo con el Decreto 3963 de 2009 "el ICFES, con fundamento en lo dispuesto en esta y en otras normas que la complementen, dirigirá y coordinará el diseño, la aplicación, la obtención y análisis de los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para lo cual podrá apoyarse en las comunidades académicas, profesionales y el sector productivo del orden nacional o internacional"."* **3.** El ICFES ha avanzado en la configuración de los nuevos exámenes SABER PRO que cumplan con los criterios mencionados en la Ley 1324 de 2009, tomando como base el documento del Ministerio de Educación Nacional sobre competencias genéricas para la formación en educación superior, así como lo planteado sobre exámenes de competencias específicas por área de formación. **4.** Que durante el año 2010 se adelanto junto con ASFAMEVEZ, el proceso de elaboración del marco de referencia como fase inicial del proceso de rediseño del examen SABER PRO, específicamente la prueba para los programas de formación en Ciencias agropecuarias, por lo cual se considera pertinente continuar el proceso iniciado con la misma asociación, tomando el documento anteriormente señalado como insumo para las actividades a desarrollar. **5.** Que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA** *"es un organismo colegiado de derecho privado, autónomo y sin ánimo de lucro, cuya finalidad es contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación superior de Colombia, mediante programas de acompañamiento, estímulo y fortalecimiento académico de los programas universitarios de medicina veterinaria, zootecnia y la medicina veterinaria y zootecnia en aras de aras de prestar un servicio educativo idóneo para atender las necesidades del sector pecuario".* **6.** Que mediante certificación del 08 de febrero de 2.011, expedida por la Secretaria General, se manifiesta que no existe personal disponible y con el perfil requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, razón por la cual el mismo

debe ser contratado. **7.** Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142 del 8 de febrero de 2.011. **8.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto *en el literal a) del artículo 19 del Manual de Contratación Resolución ICFES (del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que el ICFES podrá* contratar directamente, *mediante solicitud de una sola cotización, cuando menos,* cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que se sea su naturaleza, así: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios para elaborar, socializar y validar con la respectiva comunidad académica las especificaciones de las pruebas propuestas como instrumentos para evaluar las Competencias Comunes del Área y las Competencias propias de grupos de programas, que integrarán el nuevo Examen de Estado SABER PRO para Ciencias Agropecuarias, de acuerdo con el Marco de Referencia establecido en el año 2.010. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRATISTA**: El contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Analizar el Marco de Referencia para la evaluación de las competencias comunes del área y las competencias propias de grupos de programas de Ciencias Agropecuarias, establecido en el año 2.010 y derivar de las afirmaciones que dan cuenta de las competencias identificadas, las evidencias y tareas correspondientes. **2.** Elaborar y presentar al **ICFES** un plan de trabajo, estableciendo un cronograma detallado de las actividades a realizar junto con los participantes, el cual estará sujeto a revisión, quien podrá recomendar ajustes pertinentes al mismo. **3.** Socializar y validar la propuesta con representantes de las facultades que cuenten con programas profesionales de Medicina Veterinaria, Zootecnia, Agronomía y afines del país. **4.** Convocar a todas las facultades del área, garantizando que todas tengan la información sobre la propuesta y la oportunidad de participar en el proceso de socialización y validación **5.** Allegar los informes de los procesos de discusión y de validación de la propuesta que se presenten sobre la evaluación de competencias del área de formación. **6.** Constituir un equipo de trabajo que asegure la realización del producto bajo las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por el **ICFES**. Este equipo deberá conformarse privilegiando un alto nivel de formación académica, un conocimiento profundo de los procesos de enseñanza y de evaluación en programas de Medicina Veterinaria, Zootecnia, Agronomía y afines del país y una bien valorada experiencia profesional en estos programas, además de las características básicas como capacidad para el trabajo en equipo, habilidades de comunicación oral y escrita, responsabilidad y cumplimiento, y demás que le aseguren al contratista el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el **ICFES**. **7.** Enviar al **ICFES** las hojas de vida de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo para su aprobación, quien podrá solicitar al contratista cambios en los perfiles presentados. **8.** Coordinar, ejecutar y responder por los procesos académicos, técnicos y administrativos, establecidos en el presente contrato garantizando la participación efectiva de las facultades del área de ciencias agropecuarias en el ámbito nacional. **9.** Realizar la capacitación y acompañamiento técnico al equipo de trabajo que sea requerido para el desarrollo del proyecto, conjuntamente con el **ICFES**. **10.** Realizar las reuniones, talleres, conferencias, entre otras, que sean necesarias, con el fin de asegurar la participación de las facultades del área de Ciencias Agropecuarias del país en la socialización y validación del producto. En el caso de encuentros de profesionales para la realización del proceso de socialización, el aspecto logístico relacionado con la selección y consecución de las

instalaciones donde se desarrollaran los mismos, los materiales y medios utilizados y los demás inherentes a la realización de las reuniones, talleres, conferencias, entre otras, que sean necesarias serán responsabilidad del contratista, quien lo financiará con los recursos entregados por el **ICFES**. **11.** Atender los compromisos definidos en el plan de trabajo propuesto para definir competencias comunes y para grupos de programas del área de formación. **12.** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **13.** Las demás que por el objeto contractual correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICFES**: El ICFES durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar a conocer al contratista la metodología y los lineamientos técnicos bajo los cuales se espera que los productos objeto del contrato sean desarrollados, de acuerdo con lo planteado en el documento interno denominado *"propuesta técnica"*, y velar por su cumplimiento. **2.** Designar a uno (1) o más profesionales que considere necesarios para brindar orientación técnica durante el desarrollo del producto objeto del contrato. **3.** Proporcionar acompañamiento técnico para que el contratista participe eficazmente en la elaboración de propuestas y planes de trabajo o de validación, de acuerdo con el enfoque evaluativo de los exámenes SABER PRO. **4.** Revisar y proponer los ajustes al trabajo propuesto por el contratista que considere pertinentes. **5.** Revisar y aprobar el cronograma detallado de las actividades a realizar junto con los participantes. **6.** Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **8.** Requerir, recibir, revisar y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción. **9.** Pagar cumplidamente a los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo),** valor que incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos que la ejecución de este contrato conlleve. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará el valor del contrato así: **1)** Un primer pago correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo concertado con el **ICFES**. **2)** Un segundo pago correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato a la entrega del documento que contiene las especificaciones de las pruebas propuestas como instrumentos para evaluar las Competencias Comunes del Área y las Competencias propias de grupos de programas para el área de ciencias agropecuarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de la factura o documento equivalente, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y del respectivo certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 14 de mayo de 2.011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos o por la persona designada por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142 del 8 de febrero de 2.011.

icfes mejor saber

097 25 FEB. 2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, o subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **1. De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. De calidad del servicio**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA GARANTÍA ÚNICA deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que la liquidación exceda los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al contratista el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.-** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha